

**EL CONSEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
PALMAREJO VILLA LINDA, EN USO DE SUS FACULTADES**

1/2

RESUELVE:


PRIMERO: DESTITUIR como al efecto Destituimos al señor **Martin Antonio Florentino Suares** de la Intendente General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda.

SEGUNDO: DESIGNAR, como al efecto Desdigamos al señor **José Antonio Ventura** como Intendente General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda con el Rango de Coronel.

TERCERO: RATIFICAR como al efecto se Ratifica al señor, **Ramón Acosta Hernández** como sub-Intendente del Cuerpo de Bomberos del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda.

Dado en el Consejo de Vocales de la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda a los Diecinueve (19) del mes de Agosto del año 2016.

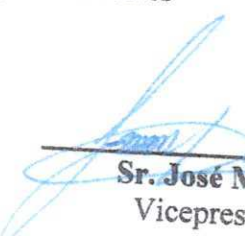




Licda. María Nely Villanueva
Presidenta del Consejo de Vocales



Sr. Carlos Miguel Matos
Secretario Vocal



Sr. José Miguel Ramos
Vicepresidente Vocal



Recibida 19/08/2016
8:40



JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA
Trabajando por la Comunidad

RESOLUCIÓN NO. 07-16

QUE DESIDA AL SEÑOR JOSÉ ANTONIO VENTURA COMO INTENDENTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA CON RANGO DE CORONEL, EN SUSTITUCIÓN DEL SEÑOR MARTIN ANTONIO FLORENTINO SUARES; AL MISMO TIEMPO, RATIFICA AL SEÑOR RAMÓN ACOSTA HERNÁNDEZ COMO SUB-INTENDENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL D.M PALMAREJO VILLA LINDA.

CONSIDERANDO: Que la **Constitución de la República Dominicana** en su **Artículo 201 Párrafo I** establece: El gobierno de los Distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que en el **Artículo 52 literal e de la ley 176-07** del Distrito Nacional y los municipios Establece: La aprobación de la organización, estructura de la administración y servicios del ayuntamiento y de las entidades y organismos, que dependan del mismo, y los puestos correspondientes, a iniciativa de la sindicatura

CONSIDERANDO: Que en el **Artículo 60 de la ley 176-07** del Distrito Nacional y los municipios establece: la sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 175 de la Ley 176-07** del Distrito Nacional y el Municipio establece: En cada municipio deberá funcionar un cuerpo de Bombero con un número no menor de cinco (5) miembros, dependiente del ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante **Comunicación de fecha 19 de Agosto del año 2016**, el Director de la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda, presentó mediante terna al señor **José Antonio Ventura** portador de la Cedula de identidad y electoral no. **001-0803908-2**, como Intendente General del Cuerpo de Bombero del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda con Rango de Coronel, en Sustitución del señor **Martin Antonio Florentino Suares** portador de la cedula de identidad y electoral no.001-0583024-4 , al tiempo que solicita la ratificación del señor **Ramón Acosta Hernández** portador de la cedula de identidad y electoral no. **001-0883947-3**, como sub-Intendente del Cuerpo de Bombero del D.M Palmarejo Villa Linda.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios